

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

Dicta Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.

Numero 02 Exenta.- Mejillones, Abril 13 de 1992.-

TITULO I

DIPOSICIONES VARIAS

Vistos:El Artículo 6ª Transitorio y demás pertinentes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; la Reunión Ordinaria del Consejo de Desarrollo Comunal de Mejillones, efectuada con fecha 10 de Abril de 1992, y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

Decretos:Dictase la siguiente Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, Permisos y Servicios.-

Artículo 1º.- La Presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una concesión, permiso o reciban un servicio.

Liquidación y pago de Derechos

Artículo 2º.-Cada Departamento Municipal confeccionara la liquidación de derechos que preceda según se detalla en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Comunal dentro del plazo que corresponda. Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgara la concesión, el permiso o prestara el servicio. En cada caso se dejara testimonio del pago en el registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingreso de su fecha.-

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3º.-Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por decreto de pago del Alcalde, previo informe del correspondiente departamento. Copia del decreto de devolución indicado se transmitirá al departamento respectivo para su anotación en los libros o registros correspondientes.-

TITULO II

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

Artículo 4º. Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los artículos 6º y siguientes de la Ley de Rentas Municipales pagaran por concepto de derechos municipales los que se indican más adelante.

- 1.- Extracción de materiales áridos de la vía Publica con vehículos Municipales, por metro cúbico....30% U.T.M.-
- 2.- Extracción de basuras a pedido de particulares y los excedentes de basuras normales sobre 200 litros.....10% U.T.M.
- 3.- Traslado de agua a particulares cancelaran por concepto de fletes.....10% U.T.M. por Mt3.
- 4.- Venta agua Domiciliaria, sector Urbano.....0,07 U.T.M. por Mt3.

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTES, TRANSITO Y VEHICULOS

Artículo 5º. El permiso para estacionamiento, reservado de bienes nacionales de uso publico, en los casos que la Ordenanza General del Transito lo permita, estará gravada con los siguientes derechos anuales.

- 1.- Automóviles, Station Wagons, por cada uno, anuales: 5 U.T.M.
- 2.- Vehículos de transportes, pasajeros carga y otros, cada uno, anuales: 5 U.T.M.

Los permisos que se otorguen al cuerpo diplomático y consular estarán exentos de este pago.

Artículo 6º. Los servicios municipales por revisiones técnicas de vehículos efectuadas para cualquier tramite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación pagaran los siguientes derechos:

- 1.- Verificación de números de Motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso: 10% .U.T.M.
- 2.- Revisión y control de taxímetros incluye sello y control en licencia: 10% U.T.M.

Artículo 7º.- Los servicios por exámenes, anotaciones otorgamiento de duplicados, certificados y otros pagaran los siguientes derechos como asimismo los permisos:

1.- Permiso circulación (duplicados y por transferencia):	10% U.T.M.
2.- Inscripción para conducir microbuses, taxibuses y taxis:	10% U.T.M.
3.- Prorroga para licencia de conducir hasta 60 días:	20% U.T.M.
4.- Solicitud de inscripción para registro de Conductores:	10% U.T.M.
5.- Certificado De antigüedad de chofer u otros:	10% U.T.M.
6.- Certificado de empadronamiento:	20% U.T.M.
7.- Duplicado certificado de empadronamiento:	0,5% U.T.M.
8.- Certificado de modificación, en el registro:	10% U.T.M.
9.- Placa provisoria (incluye costo duplicado placa):	0,20 U.T.M.
10.-Permisos provisorios de conducción otorgados por juzgado de Policía Local semana o fracción:	0,05 U.T.M.

Artículo 8º. Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa que lleguen a los recintos municipales, pagaran los siguientes derechos por mes o fracción.

1.- Motos, motonetas y bicicletas:	5% U.T.M.
2.- Automóviles:	15% U.T.M.
3.- Vehículos o tracción humana y animal	5% U.T.M.
4.- Camiones, camionetas de carga, buses y microbuses:	25% U.T.M.
5.- Otros no clasificados:	20% U.T.M.

TITULO IV

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

Artículo 9º Los servicios o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan mas adelante pagaran los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 130 de la Ley General de Urbanizaciones, contenida en el Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial N° 13.476.

- 1.- Subdivisiones y loteos: 2% avalúo fiscal del terreno.
- 2.- Obras nuevas y ampliaciones: 1,5% del presupuesto.
- 3.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias: 1% del presupuesto.
- 4.- Planos tipos autorizados por el MINVU: 1% del presupuesto.
- 5.- Reconstrucción: 1% del presupuesto.

6.- Modificación de proyectos: 0,75% del presupuesto.

7.- Demoliciones: 0,5% valor presupuesto.

8.- Aprobación de planos para venta por 2 cuotas de ahorro para la vivienda.

9.- Certificados de número, línea, recepción, ventas de piso, etc.: 1 cuota de ahorro para la vivienda.

10.- En los conjuntos habitacionales con Unidades repetidas, los derechos municipales se rebajaran de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerara como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con piso repetido la totalidad de un piso que se repite.

<u>Nº de Unidades</u>	<u>Disminución Derechos</u>
3 A 5	10%
6 A 10	20%
11 A 20	30%
21 A 40	40%
41 O MÁS	50%

11.- Rotura de pavimento por cada metro cuadrado diario:

3% U.T.M. Servicio Publico.

55 U.T.M. Particulares.

12.- Copias de planos reguladores: 20% U.T.M. por copia.

13.- Copias de planos municipales: 10% U.T.M. por copia.

14.- Solicitudes o informes hechos por funcionarios municipales o particulares: 5% U.T.M.

15.- Rebaja a derechos de construcción:

a) Vivienda colectiva en altura de 4 pisos: Rebaja 30%.

b) Vivienda colectiva en altura de 5 pisos : Rebaja 35%.

c) Vivienda colectiva en altura de edificios de 6 pisos o 4 y 5 c/zócalo: Rebaja 40%.

d) Vivienda colectiva en altura edificios sobre 6 pisos: Rebaja 50%.

16.- La construcción de locales escolares, hospitales, templos destinados al culto religioso o filosófico, campos deportivos y centros de equipamiento comunitario, en general construcciones o edificaciones fiscales, estarán afectas a una rebaja de los derechos municipales de construcción, equivalente a un 60% del total girado.

17.- Habilitación de playas de estacionamiento: 1% del presupuesto.

18.- Andamios y cierres para construcción, mantención de escombros y materiales de construcción, por M2, por semana fracción: 0,0125 U.T.M.

19.- La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, se pagaran de acuerdo a la siguiente tabla:

De 1 M2 a 9 M2	10% U.T.M. x/Día.
De 10 M2 a 99 M2	20% U.T.M. x/Día
De 100 M2 o Mas	30% U.T.M. x/Día

Para el conjunto de los metros cuadrados se considerara el largo total tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del bien nacional de uso público que indique el Permiso.

20.- Inscripción en Registro de Contratista de la Ilustre Municipalidad de Mejillones: 30% U.T.M.

21.- Venta Bases Administrativas y Técnicas y sus antecedentes 20-200% U.T.M.

TITULO V

DERECHOS MUNICIPALES POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Artículo 10º.-El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagaran los siguientes derechos municipales, cuando no ocupen bienes nacionales de uso público.

1.- Reuniones sociales, bailables, carreras, torneos: 25% U.T.M por día.

2.- Ferias artesanales, exposiciones de venta, Feria de Juguetes: 30% U.T.M. por mes o fracción.

3.- Funcionamiento de circos por día: 10% U.T.M.

4.- Parque de entreteniones por semana o fracción_ 30% U.T.M.

5.- autorización Especial transitoria para expendido de bebidas alcohólicas, según artículo 159 Ley 17.105 por día de funcionamiento de locales particulares instalados permanentemente: 1 U.T.M.

6.- Actividades comerciales en circunstancias especiales tales como festividades patrióticas, religiosas o comunales por día: 10 U.T.M.

7.- Comercio ambulante por mes: 15% U.T.M.

8.- Comercio ambulante por semana o fracción: 5% U.T.M.-

9.- Comercio feriante en sector pre-establecido con suministro mínimo de energía eléctrica por:

- Por mes : 20% U.T.M.
- Por trimestre : 50% U.T.M.
- Por 15 días o fracción: 10% U.T.M.
- Por día : 2,5% U.T.M.

Artículo 11º.-El otorgamiento de concesiones y permisos por construcciones o instalaciones en bienes nacionales de uso público o municipales.-

1.- Kioscos o instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo por metro cuadrado o fracción ocupada., Anual 50% U.T.M.

2.- Parque de entreteniciones por mes o fracción: 80% U.T.M.

3.- ocupaciones de suelo de bienes nacionales de usos públicos o municipales con elementos de propagandas, sin perjuicio de los derechos de propaganda, semestral, por metros cuadrados: 1 U.T.M.

4.- Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc., que no se eximen por decreto alcaldicio o convenio refrendado por el Señor Alcalde, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, anuales por Unidad: 1 U.T.M.

5.- Techos y refugios de material ligero, por metro cuadrado o fracción anual: 50% U.T.M.

6.- Marquesinas sólidas, acrílicos, maderas, etc., por metro cuadrado o fracción anual: 1 U.T.M.

7.- Toldos de lona retirables, por metro cuadrado o fracción anual: 10% U.T.M.

8.- Instalaciones y funcionamiento de ramadas o similares, en fiestas Patrias y Aniversario, por semana o fracción (Incluye servicio de empalme eléctrico y aseo, sin perjuicio de la facultad del señor Alcalde de alzar los valores).

- a) Ramada con baile: 3,0 U.T.M.
- b) Cocineras o Stand sin bailes: 1,5 U.T.M.
- c) Kioscos y comercio en Kiosco: 1,0 U.T.M.

9.- Uso terreno Camping Municipal (Máximo 5 mt²) 0,05 U.T.M./ Día.

TITULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

Artículo 12ºToda propaganda que se realicen en la vía pública, que sea vista y oída desde la misma, pagara los siguientes derechos municipales.-

- 1.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, anual por metro cuadrado o fracción ocupado: 30% U.T.M.
- 2.- Letreros, carteles o avisos luminoso, anual por metros cuadrado o fracción ocupado: 20% U.T.M.
- 3.- En papeleros y otros elementos de servicio publico anual: 10% U.T.M.
- 4.- Hombre-Publicidad, semanal: 5% U.T.M.
- 5.- Avisos Suelos, a través de folletos o posters impresos: 10% U.T.M.
- 6.- Propaganda por alto parlantes, semana o fracción: 5% U.T.M.

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 13º.En lo que sea procedente los derechos relativos a cementerios serán los siguientes:

- | | |
|--|-------------|
| 1.- Nichos (5 años) | 2 U.T.M. |
| 2.- Nichos (10 años) | 4 U.T.M. |
| 3.- Sepultacion En tierra Adulto (10 años) | 2 U.T.M. |
| 4.- Sepultacion en tierra parvulo (10 años) | 1 U.T.M. |
| 5.- Ocupación nicho por 1 año | 1 U.T.M. |
| 6.- autorización para sepultar en tierra por un año: | 15% U.T.M. |
| 7.- Terreno para mausoleo M2 (perpetuo): | 1,5% U.T.M. |

TITULO VIII

Artículo 14º. La ocupación del Gimnasio Techado Municipal estará afecto a pago según la modalidad que se indica.

1.- ORGANIZACIONES COMUNALES:

Clubes Deportivos, Juntas de Vecinos, Centros de Madres , entidades gremiales, centros Juveniles y similares.

<u>TIPO DE ACTIVIDAD</u>	<u>VALOR HORA</u>	
	SIN USO ENERGIA ELECTRICA	CON USO ENERGIA ELECTRICA
- DEPORTISTA	0,05 U.T.M.	0,07 U.T.M.
- ARTISITICA	0,06 U.T.M.	0,12 U.T.M.

1.- OTRAS ORGANIZACIONES:

Comprende aquellas que sean organizadas por entidades o personas naturales de la comuna o que siendo ajenas a la comuna contemplen participación de grupos artísticas recreativas o deportivas.-

<u>TIPO DE ACTIVIDAD</u>	<u>VALOR HORA</u>	
	SIN USO ENERGIA ELECTRICA	CON USO ENERGIA ELECTRICA
- DEPORTISTA	0,06 U.T.M.	0,10 U.T.M.
- RECREATIVAS O ARTISTICAS	0,09 U.T.M.	0,14 U.T.M.

TITULO VII

DERECHOS VARIOS, SANCIONES Y VIGENCIA

Artículo 15º Los servicios que se indican pagaran los derechos que en cada caso se señala.-

1.- Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que la Ley declara como exentos y no contemplados en la presente Ordenanza: 10% U.T.M.

2.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares: 10% U.T.M.

3.- Copia autorizada de Decretos, Ordenanzas, resoluciones, etc., por hoja: 5% U.T.M.

4.- autorización De actos públicos realizados por colectividades políticas, por día: 5% U.T.M.

SANCIONES

ARTICULO 16º.-Los infractores a la presente ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el cual aplicara la multa correspondiente, con un máximo de 5 U.T.M. según lo establece el artículo 10º de la Ley 18.695.-

ARTICULO 17º.-La presente Ordenanza regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial; derogándose a contar de esa fecha, todas las normas anteriores sobre esta materia. En lo que respecta a los Derechos de Propagandas, carteles u otros incorporados en Boletines de Patente Comercial, Industrias y Alcoholes, entraran a regir a contar del 1er Semestre 1993.-

ARTICULO 18°.-Se entenderá por U.T.M. la vigencia al momento en que el contribuyente cancele sus derechos.-

Anótese, e infórmese, publíquese en el Diario Oficial de la Republica de Chile, Transcribese a los Servicios Municipales, téngase presente en lugares destacados del Municipio para el conocimiento público.-



 VICTOR ESCUDERO FAILLA
Secretario Municipal (S)



 EDUARDO ARAYA GALVEZ
Alcalde (S):